

Equipo: Terminal facsímil grupo 3.
Fabricado por: «Rank Xerox, Ltd.», en Francia.
Marca: «Xerox».
Modelo: 7019,

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1989).

Con la inscripción **E 97 92 0306**

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17316 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz) marca «Motorola», modelo Microtac II.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorla España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Alberto Alcocer, 46, duplicado, 9.º, B, código postal 28016,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Motorola», modelo Microtac II, con la inscripción E 97 92 0328, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 Mhz).
Fabricado por: «Motorola», en EE.UU.
Marca: «Motorola».
Modelo: Microtac II,

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986; corrección de errores. «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986), y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción **E 97 92 0328**

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17317 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Neutec», modelo RCI-1500.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, Elipse, 32, código postal 08905, Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Neutec», modelo RCI-1500, con la inscripción E 97 92 0347, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.
Fabricado por: «Ranger Electronic Communications Inc.», en Taiwán.
Marca: «Neutec».
Modelo: RCI-1500.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

Con la inscripción **E 97 92 0347**

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1997.

Advertencia:

Potencia máxima: 10 W.
Separación canales adyacentes: 25 Khz.
Modulación: Frecuencia.
Banda utilizable: 146-174 Mhz.

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

17318 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación eléctrica del equipo unidad interior/modulador ERTV, marca «Ikusi», modelo SAI-140, solicitada por «Angel Iglesias, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril, y número 131, de 2 de junio), y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», con domicilio

social en San Sebastián, polígono industrial 27, número 30, apartado 1320, código postal 20014, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior/modulador ERTV, marca «Ikusi», modelo SAI-140, fabricado por «Angel Iglesias, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y número 241, de 8 de octubre), y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior/modulador ERTV, marca «Ikusi», modelo SAI-140, fabricado por «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», con la inscripción E 97 92 0343 y periodo de validez hasta el 30 de junio de 1997.

Madrid, 10 de junio de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

17319 RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura sobre actuaciones en los restos romanos situados en el entorno de la presa de la Serena.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, el día 22 de mayo de 1992, un Convenio de colaboración sobre actuaciones en los restos romanos situados en el entorno de la presa de la Serena, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de junio de 1992.—El Director general, Adrián Baltanás García.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE ACTUACIONES EN LOS RESTOS ROMANOS SITUADOS EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE LA SERENA

En Mérida a 22 de mayo de 1992

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Y de otra, el excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Que ambos Organismos están interesados en establecer unos principios básicos que permitan acometer conjuntamente los estudios y trabajos necesarios para salvaguardar los restos romanos existentes en el entorno de la Presa de la Serena.

De acuerdo con ello, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura acuerdan la celebración del presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de actuaciones de ordenación y salvaguarda de los restos romanos existentes en el entorno de la Presa de la Serena, de su estudio, análisis y valoración arqueológica, su traslado a un enclave por definir y la realización de un museo de nueva planta que permita recibir visitantes una vez terminadas las obras, posibilitando la observación de los restos hallados en el entorno de su primitiva ubicación.

Segunda. *Propuesta básica de trabajos.*—La amplitud del tema aconseja dividir el conjunto del trabajo a realizar en las siguientes fases:

1.^a Estudio, análisis, valoración arqueológica y ordenación general de los restos hallados en el entorno de la Presa de la Serena, con caracterización y definición de los edificios y elementos componentes de las ruinas romanas junto al río Zújar; la localización de un emplazamiento para la ubicación de los restos que se trasladen y diseño detallado de su reubicación en un nuevo complejo constituido con los restos trasladados.

2.^a Proyecto de traslado de los restos referidos, desde su emplazamiento actual a la ubicación seleccionada en las inmediaciones de la Presa de la Serena, incluyendo los sistemas de recuperación de los restos a trasladar, los sistemas de transportes y los procedimientos de colocación en el nuevo emplazamiento.

3.^a Proyecto de edificio para residencia, reuniones y museo, con indicación expresa de superficies ocupadas por los distintos ambientes, volúmenes máximos y mínimos, alturas, etc.

4.^a Proyecto de explotación y conservación del complejo, incluyendo un proyecto de utilización de las instalaciones y divulgación de su contenido, enmarcado en un plan de visitas de carácter didáctico-cultural.

Tercera. *Desarrollo del Convenio.*—El presente Convenio general se desarrollará mediante acuerdos específicos en los que se precisarán las características concretas de cada trabajo, la forma de colaboración y las asignaciones económicas y competenciales que correspondan. En cualquier caso el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se hará cargo de la financiación de las obras de nueva planta recogidas en la fase 3.^a de la estipulación segunda.

Cuarta. *Comisión de trabajo.*—El desarrollo de las actividades a realizar y el estudio de cada uno de los proyectos parciales que conforman el Convenio quedan encomendados a una Comisión de trabajo que estará constituida por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, entre los que deberá figurar necesariamente uno al menos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. La composición de la citada Comisión de trabajo se determinará en los futuros acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio se considerará vigente hasta la terminación de los trabajos en él recogidos.

Sexta. *Publicaciones.*—En los programas que se desarrollen en ejecución del Convenio, la colaboración conjunta de las partes se exteriorizará mediante la impresión, en caracteres gráficos semejantes, de las denominaciones de las unidades pertinentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Junta de Extremadura.

En cualquier publicación que de un programa conjunto se realice habrá de figurar ambos Organismo con el «copyright» correspondiente.

Séptima. *Interpretación del Convenio.*—Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambos Organismos con sujeción a las normas que sean de aplicación.

Y estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

José Borrel Fontelles,
Ministro de Obras Públicas
y Transportes

Juan Carlos Rodríguez Ibarra,
Presidente de la Junta
de Extremadura

17320 RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima», (INZAMAC, S.A.), sito en carretera de Zamora, kilómetro 2, Salamanca, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, de la Orden de 18 de mayo de 1992, concediendo acreditaciones al laboratorio «Instituto Zamorano de Materiales de Construcción, Sociedad Anónima» (INZAMAC, S.A.), sito en carretera de Zamora kilómetro 2, Salamanca, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación, área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, con el número 12003SV92.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.